



AYUNTAMIENTO DE CAMAS

ANUNCIO

Don Victor Manuel Ávila Muñoz, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Camas HACE SABER:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de julio de 2024, en relación con el punto del orden del día: **3º. Expediente 2395/2024. Propuesta de la Delegación de Bienestar Social, sobre aprobación inicial de la Modificación del Reglamento de las Ayudas Económicas de Emergencia de los Servicios Sociales Municipales, con la asistencia de diecinueve de sus veintitún miembros de derecho, es aprobada por UNANIMIDAD** y adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación del Reglamento de las Ayudas Económicas de Emergencia de los Servicios Sociales Municipales en los siguientes términos:

“MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 29 de noviembre de 2017 el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, aprobó el reglamento de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales Comunitarios, que fue publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla número 11 de 15 de enero de 2018.

Dado que desde esta fecha hasta la actualidad (6 años), el coste de la vida o gasto estimado en bienes y servicios que un hogar necesita consumir para conseguir cierto nivel de vida, se ha ido incrementando, según el INE en un 21,4% y que arrastramos una crisis económica importante sobre todo por la pandemia de covid de 2019, así como el aumento del número de parados y teniendo en cuenta que el coste de la vida mínimo es el necesario para cubrir las necesidades básicas. Así, también, está comprobado que “la cesta básica de la compra” ha subido un 47%, tan solo en los últimos cuatro años, productos básicos como el aceite, arroz, pasta, huevos, leche y galletas forman parte de la lista de alimentos con precios al alza. Por todo ello, podemos comprobar fehacientemente que las ayudas contenidas en el reglamento actual, no logran paliar las demandas actuales que llegan al Servicio.

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas, 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: THWFZ6DZNA76JNQZN6AMGTEM3
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

Victor Manuel Ávila Muñoz (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 02/08/2024
HASH: 25001e1778b0f654e0bce3404b2a49





rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

La Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, al regular el Sistema Público de Servicios Sociales, define los Servicios Sociales Comunitarios como la estructura básica del mismo. Así como también recoge el concepto y la tipología de las prestaciones básicas, clasificándolas en prestaciones de servicio y prestaciones económicas y las define como las actuaciones concretas individuales y colectivas que se ofrecen a la persona, unidades de convivencia, colectivos específicos y grupos de población en respuesta a sus necesidades de atención.

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, en su artículo 7 establece la naturaleza de las prestaciones complementarias entre las que se incluyen las ayudas de emergencia social.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia. Se considera situación de emergencia social la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc. La atención de las urgencias y emergencias sociales deberá estar protocolizada en los dos niveles de atención, comunitario y especializado, para asegurar una respuesta rápida y eficaz.

El régimen jurídico que resulta aplicable viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, así como la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello, que no se oponga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley aunque su carácter de emergencia y excepcionalidad, su objetivo de paliar situaciones sociales que no admiten demora, las conceptualiza exonerada de un proceso de pública concurrencia.

Este reglamento tiene por objeto regular la tramitación y concesión de las distintas ayudas económicas DIRECTAS (ART. 22.2.c) LGS) individualizadas en materia de Servicios Sociales que otorga el Ayuntamiento de Camas.





Durante los procedimientos se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de las personas y familias demandantes de las ayudas (Ley 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Objeto y características generales de las ayudas

Artículo 1. Objeto.

Las ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social son un instrumento dentro de la intervención social, que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social, y favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

Artículo 2. Proyecto de intervención social.

Todas las ayudas económicas incluidas en este reglamento, tienen que estar necesariamente vinculadas en un proyecto de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar.

Se entenderá por unidad familiar la que, constituida por una o más personas conviviendo efectivamente en el mismo domicilio, estén relacionadas entre sí:

- *Por matrimonio o relación análoga debidamente acreditada.*
- *Por lazos de parentesco o por consanguinidad o por adopción en primer grado: hijos y padres. La relación de parentesco se contará desde el titular del expediente, salvo en el caso de matrimonio o relación análoga, en que se contará indistintamente desde cualquiera de los cónyuges o miembros de la pareja.*
- *Los/as hermanos/as que convivan con la persona usuaria se tendrán en cuenta siempre y cuando no formen parte de otra unidad familiar independiente o que conviva en el mismo domicilio.*

Se considerará que pertenece a una unidad familiar independiente cuando por circunstancias sobrevenidas, la persona se encuentre acogida temporalmente en la vivienda habitual de los padres/abuelos o de otro familiar, y no corresponda con la situación descrita en los apartados anteriores, circunstancia que deberá ser acreditada documentalmente.

Artículo 3. Temporalidad de las ayudas

Las ayudas económicas recogidas en el presente reglamento serán siempre





temporales según se establezcan por el equipo de atención familiar de los Servicios Sociales Comunitarios bien a través del Servicio de Información, Valoración y Orientación (S.I.V.O), a través de cualquiera de los Servicios de Atención a la Infancia y Familias

(P.A.F, P.A.F.I y E.T.F) o del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal (S.A.D.).

La temporalización y cuantía de las ayudas se fijará en función del concepto, teniendo en cuenta que para evitar cronicidad y dependencia de las familias con la institución, el tiempo de concesión de la ayuda debe ser limitado. Entendiendo que se interviene con la persona

/familia proporcionándoles recursos que les faciliten su autonomía, como por ejemplo intervención en crisis familiares, facilitar itinerarios laborales, formación para el empleo etc.

Artículo 4. Criterios generales para la concesión de las ayudas

Para la concesión de ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

- 1 Situaciones acreditadas de necesidad.*
- 2 Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por el trabajador social del Servicio de Información, Valoración y Orientación (S.I.V.O) o bien a través de cualquiera de los Servicios de Atención a la Infancia y Familia (P.A.F, P.A.F.I y E.T.F) y Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal (S.A.D.).b*
- 3 Por regla general, el beneficiario de la ayuda deberá aportar un porcentaje del servicio demandado (como mínimo el 10%), salvo en los casos de urgencia social, en los que el trabajador social (SIVO, PAF, PAFI, ETF y SAD) determine en el informe de valoración correspondiente, que el importe de dicha ayuda deba ser del 100% o salvo que este reglamento lo especifique expresamente.*
- 4 El pago de la ayuda se efectuará para cobertura de necesidades básicas directamente al solicitante a través de transferencia bancaria o al prestador del servicio, según valoración previa del/a técnico/a de referencia.*

Artículo 5. Ayudas de emergencia

Las ayudas de emergencia pueden ser para:

- 1 Productos de primera necesidad: Alimentación, higiene personal, higiene doméstica, alimentos específicos para determinadas enfermedades.*
- 2 Desplazamientos: Para asistir a tratamientos médicos de rehabilitación y*





estimulación. Así como para aquellas personas que estén estudiando.

3 Gastos relacionados con la vivienda (de especial urgencia): Derivados de siniestros como inundaciones, explosiones, incendios, derrumbes o estados ruinosos (adquisición de materiales) y/o alojamiento provisionales de urgencia.

4 Alquiler de vivienda y ayuda al pago mensual de hipotecas.

5 Ayuda para la atención de los gastos de la vivienda habitual: Suministros (gastos derivados del agua y electricidad).

6 Limpieza de choque.

7 Prótesis y órtesis.

8 Medicamentos y vacunas.

l) Entierros por beneficencia.

TÍTULO II. CLASIFICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

Artículo 6. Cobertura de productos de primera necesidad.

Ayuda específica para alimentación, higiene personal, higiene doméstica, alimentos específicos para determinadas enfermedades(p.e. diabetes). (Se adjunta anexo I).

Ayuda económica para cubrir necesidades de alimentación, estas ayudas se facilitaran a las familias a través de vales de alimentación que canjearán en el/los supermercado/s del municipio conveniado/s con el Ayuntamiento, cuando le sea concedida. Estas ayudas son compatibles con el resto de ayudas sociales, las familias que puedan ser beneficiarias las determinará la/el trabajador/a social en función de cual sea la situación socio-familiar, quedando reguladas de la siguiente forma en función del número de miembros de la unidad familiar:

Ayudas Emergencia:	de 80 € a 150 €.
Para familias de 1 miembro.....8 0 €
Para familias de 2 miembros.....

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: THWFZ6DZNA76JNOZNG6AMGTEM3
 Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15



	120 €
Para familias de 3 miembros o más.....150
	€

Artículo 7. Desplazamientos

Para asistir a tratamientos médicos de rehabilitación y estimulación. Así como para aquellas personas que estén estudiando.

Cuantía: máximo 100 € mensuales.

Temporalización: Por el tiempo que dure el tratamiento y/o el curso que se esté realizando. Revisable periódicamente.

Artículo 8. Gastos relacionados con la vivienda. (De especial urgencia).

Derivados de siniestros como inundaciones, explosiones, incendios, derrumbes o estados ruinosos (gastos de las obras: adquisición de materiales y mano de obra), pólizas para ingresos en centros residenciales y/o alojamientos provisionales de urgencia.

Cuantía: las cuantías se determinarán en función de cada caso, hasta un máximo de 3.000 €.

Artículo 9. Alquiler de vivienda y ayuda de pago mensual de hipotecas. Pago de necesidades básicas de alojamiento.

Alquiler de vivienda y ayuda al pago mensual de hipotecas: Hasta un máximo de 1.000 €

/año por unidad convivencial, en caso de desahucio o problemática familiar grave, en donde existan situaciones de riesgo. Se considerarán estas ayudas siempre que los solicitantes cuenten con recursos para mantenerse por sí mismos y seguir atendiendo el pago del inmueble.

ALQUILER: Cuantía: máximo 1.000 € por familia al año.

Cód. Validación: THWFZ6DZNA76JNOZN6AMGTEM3
 Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15





HIPOTECA: Cuantía: máximo 1.000 € por familia al año.

Artículo 10. Ayuda para la atención de los gastos de la vivienda habitual.

Ayuda económica destinada al abono de suministros de, agua, gas, luz, etc..que impidan los cortes de suministros básicos de la vivienda habitual, las facturas se determinarán en función de cada caso.

Cuantía: máximo 500 € al año.

Temporalización: Hasta agotar el importe de ayuda anual correspondiente.

Artículo 11. Limpieza de choque.

Ayuda para cubrir los gastos necesarios de la limpieza en casos de extrema necesidad que pongan en riesgo la salud de las personas afectadas y su entorno comunitario, por no tener recursos económicos o encontrarse en situación de exclusión social.

Cuantía: Hasta 2.500 €

anuales.

Artículo 12. Prótesis, órtesis.

Sólo aquéllos que afecten a la salud y supongan un alto riesgo, han de estar debidamente prescritos por facultativo correspondiente del Sistema Andaluz de Salud (SAS) y que no estén cubiertos por ningún otro Organismo Oficial.

Cuantía: Se abonará el 75% . 300 €

máximo/año. Temporalidad : Cada 2

años mínimo.

Artículo 13 . Medicamentos y Vacunas.

Sólo aquellos que afecten a la salud y supongan un alto riesgo. Han de estar debidamente prescritos por facultativo del Sistema Andaluz de Salud (SAS) y que no estén cubiertos por ningún otro Organismo Oficial.

Cuantía: Se abonará el 100% del importe. Temporalización: quedará a juicio del técnico de referencia.

Artículo 14. Entierro por beneficencia.

Cód. Validación: THWFZ6DZNA76JNOZN6AMGTEM3
 Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15





Ayuda para cubrir los gastos de entierro de personas sin ningún recurso económico, acreditado mediante informe social, informe de signos externos... y cuyos herederos legales según el art. 1894 del Código Civil (cónyuge, ascendientes y descendientes), si los tuviere, acrediten no tener medios ni recursos económicos para hacerse cargo de los gastos del sepelio.

Cuantía. Hasta 1.500 € máximo.

Artículo 15. Ayudas excluidas.

Quedan excluidas de esta regulación las siguientes ayudas:

- *Las ayudas destinadas a transeúntes para el desplazamiento.*
- *Quedan excluidas de este reglamento las ayudas destinadas a familias que se regulen por convocatorias de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento.*

Artículo 16 Criterios de valoración.

- 1 *Se tendrá en cuenta para valorar la concesión de estas ayudas los criterios recogidos en el anexo de esta reglamento. Siendo el/la, los/as trabajador/es/as social/es del Servicio de Información, Valoración y Orientación (S.I.V.O) o bien a través de cualquiera de los Servicios de Atención a la Infancia y Familia (P.A.F, P.A.F.I y E.T.F) y Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal (S.A.D.), serán encargados/as de realizar la valoración y la intervención social en cada caso.*
- 2 *Para la aplicación de los criterios se utilizará una escala de valoración validada y estandarizada. (Anexo II).*

Artículo 17. Beneficiarios.

- *Con carácter general podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas unidades, familias o unidades de convivencia residentes y empadronadas en el municipio de Camas que carezcan de medios económicos suficientes y que reúnan los siguientes requisitos:*
 - *Estar empadronado y residir en el municipio de Camas al menos 6 meses de antelación a solicitar las ayudas, salvo que el técnico de referencia valore que es una situación social de extrema vulnerabilidad.*
 - *Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.*

Cód. Validación: THWFZ6DZNA76JNOZN6AMGTEM3
 Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15





- Ser una unidad familiar, unidad de convivencia o unidad unipersonal constituida de forma estable, con 6 meses de antelación a la fecha de solicitud de la ayuda.
- Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, según lo dispuesto en la documentación/ solicitud.
- Aceptar las condiciones de la intervención social, psicosocial o psicosocioeducativa y suscribir, en su caso, el correspondiente proyecto o contrato de integración social, psicosocial, psicosocio-educativo.
- Cumplir la escolarización y asistencia regular a clase de los menores en edad de escolarización obligatoria. En el caso de los mayores de 16 años, la obligatoriedad de acudir a clase si está matriculado en algún Organismo Público o privado durante el año en curso que se solicita la ayuda.
- Justificar en tiempo y forma las ayudas concedidas con anterioridad.
- No disponer de unos ingresos mensuales que superen las cantidades que se detallan a continuación.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el artículo 13 LGS, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

• **LIMITES DE INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.**

Podrán solicitar ayuda económica aquellas unidades familiares cuyos ingresos mensuales máximos, por todos los conceptos y por todos sus miembros, no alcance el 80% del S.M.I. vigente, incrementado un 15% por cada uno de los que convivan en la unidad familiar.

Durante el año 2024 asciende a 1134 €/mes, cantidad que variará según el S.M.I. vigente.

En caso de vivienda en régimen de alquiler o hipoteca se tendrá en cuenta el gasto de la misma en el baremo de ingresos.

Familias unipersonales.....	80%
Familias con 2 miembros.....	95%
Familias con 3 miembros.....	110%
Familias con 4 miembros.....	125%

Cód. Validación: THWFZ6DZNA76JNOZN6AMGTEM3
 Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15





Familias con 5 miembros.....140%

Familias con 6 miembros . 155%

Familias con 7 miembros . 170%

Familias con 8 miembros . 185%

Nota: Se entiende ingresos netos resultantes en la unidad familiar una vez pagados los gastos de hipoteca y alquiler.

TÍTULO III. NORMAS DE PROCEDIMIENTO.

Artículo 18. Procedimiento de iniciación de expediente.

Todos los casos que se presenten o detecten serán recepcionados a través del Servicio de Información Valoración y Orientación (S.I.V.O.), Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) Programa de Familia e Infancia y del Equipo de Tratamiento Familiar (ETF).

Artículo 19. Documentación Con carácter general:

- *Fotocopia del D.N.I del/la solicitante y del libro de familia.*
- *Volante de empadronamiento y convivencia, salvo que el Ayuntamiento ya disponga del mismo por medios electrónicos.*
- *Justificantes de ingresos de todos los miembros de la familia mayores de 18 años que conviven en el mismo domicilio, con alguno o varios de las siguientes documentos :*
 - *Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, relativo a la percepción/no percepción de pensión,*
 - *Certificado de Imputaciones del IRPF, expedido por la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente».*
 - *Fotocopia de la Demanda de Empleo y Certificado del SAE de percibir/no percibir prestación, así como antecedentes de cobro de prestaciones, de todos los miembros de la familia.*
 - *Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.*

En caso de familias monoparentales, fotocopia de la sentencia judicial de separación o divorcio.

Cód. Validación: THWFZ6DZNA76JNOZN6AMGTEM3
 Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15





AYUNTAMIENTO DE
CAMAS

- 1 *En defecto de todo lo anterior, fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente a la última anualidad. En caso de no estar obligado a realizar Declaración, certificado de imputaciones de IRPF, expedido por la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente,*
- 2 *Otros que se estimen oportunos.*

Con carácter específico:

- 1 *En casos de separación o divorcio, deberá presentarse sentencia o convenio regulador en la que conste la cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias y se acredite la guarda y custodia de los menores a favor de la persona solicitante.*
- 2 *En caso de que no perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento de la obligación de prestarlos o documento de comienzo o inicio del proceso de petición de manutención alimenticio y/o compensatoria.*
- 3 *Prescripción médica emitida preferentemente por el facultativo del Servicio Andaluz de Salud en los casos de ayudas para la medicación esencial, tratamientos especializados, ortopedia, prótesis y lentes correctoras.*
- 4 *En los casos de ayudas para pagos de alquiler y/ o hipotecas, último recibo abonado y contrato.*
- 5 *En los casos de limpiezas de choque, presupuesto e informe social.*
- 6 *En los casos de entierro por beneficencia, certificado de signos externos e informe social.*
- 7

Artículo 20. Plazo de presentación.

La petición se realizará ante el/la técnico/a de referencia durante todo el ejercicio, salvo que el órgano municipal competente determine o acuerde un plazo distinto al del ejercicio económico y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Artículo 21. Criterios objetivos de concesión.

1 Se realizará una entrevista a la persona/familia demandante para estudio y valoración, profundizando en el genograma e historiograma. En entrevistas posteriores, se citará a los miembros de la familia que el profesional considere necesario. También se realizará visita al domicilio familiar en los casos que se





considere oportuno.

2 *Se solicitará documentación acreditativa de su situación.*

3 *Se solicitará información a personas u Organismos con el fin de conocer al máximo la situación real de cada caso.*

4 *Se elaborará un proyecto de intervención para cada situación, el cual incluirá un seguimiento del mismo.*

5 *Se establecerá una coordinación con otros organismos e instituciones locales que estén relacionadas con el proyecto de intervención.*

6 *Aplicar el baremo del anexo II a la presente, debiendo obtenerse una puntuación mínima de 31 para tener derecho a la misma.*

7 *Por orden de puntuación se asignará el importe de la ayuda, en función de la cantidad solicitada para hacer frente al pago de la necesidad planteada, según documentación justificativa de la necesidad que se pretenda cubrir, no siendo necesario que se haya generado una deuda, hasta el agotamiento del presupuesto.*

Artículo 22. Comisión de valoración.

Para los casos en que los profesionales de referencia (trabajadores sociales, psicólogos y educadores) estimen necesario arbitrar un recurso económico, se creará una Comisión Técnica, formada por ella Coordinador/a y los miembros Trabajadores Sociales de (SIVO, PAF, PAFI, SAD y ETF).

Artículo 23. Órgano competente para resolver.

Dicha Comisión Técnica tendrá la función de valorar la pertinencia o no de conceder la ayuda en función del estudio e hipótesis de trabajo realizada por el profesional de referencia. La Comisión Técnica, se reunirá mensualmente o cuando la demanda lo requiera, en una situación excepcional. Una vez tomada la decisión pertinente, elevará propuesta de resolución a la Alcaldía o al/a la delegado/a de los Servicios Sociales, en caso de delegación, que será quién resuelva otorgar o denegar las ayudas correspondientes mediante resolución.

Artículo 24. Pagos de las ayudas

La forma de pago estará en función del concepto de la ayuda económica:

- *Productos de primera necesidad, las limpiezas de choque y los entierros por beneficiencia: la forma de pago se realizará a través de propuesta de gastos a nombre del usuario/a correspondiente y posterior justificación del gasto con factura.*

Cód. Validación: THWFZ6DZNA76JNOZN6AMGTEM3
 Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15





- *Se contempla la posibilidad de pago directo al proveedor (entidad colaboradora), conforme a lo establecido en el artículo 4.d del presente Reglamento, previo el correspondiente convenio con entidad colaboradora.*
- *En el resto de los conceptos se realizará a través de propuesta de gasto a nombre del usuario/a correspondiente, previa presentación de presupuesto, (en caso de alquiler, prótesis, órtesis, apoyo escolar, necesidades educativas especiales, obra y rehabilitación) y posterior justificación del gasto con factura.*
- *En aquellos casos excepcionales en los que se contemple en el proyecto de intervención familiar, la necesidad de administrar la ayuda concedida por parte del Técnico/a de referencia, se hará cargo de la misma, con el documento de autorización previo firmado por el/la beneficiario/a.*

Artículo 25. Causas de denegación de las solicitudes.

Será causa de denegación de la solicitud el incumplimiento de los requisitos recogidos en el presente reglamento.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que, pese a cumplir con los requisitos, puedan concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- *Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante.*
- *Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.*
- *Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.*
- *Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.*
- *Que el solicitante o su unidad convivencial cuente con recursos económicos superiores a los establecidos en el art. 23.8.*
- *No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.*
- *La negativa del solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales Municipales.*
- *No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.*
- *La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.*

Cód. Validación: THWFZ6DZNA76JNOZN6AMGTEM3
 Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15





- *El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 33.*

TITULO IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

Artículo 26. Derechos de los beneficiarios de la ayuda.

- *A percibir la ayuda o prestación económica una vez concedida la misma.*
-

Artículo 27. Obligaciones de los beneficiarios

- *Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el título II.*
- *Aplicar la prestación a la finalidad para la que le fue concedida.*
- *Comunicar a los Servicios Sociales Municipales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.*
- *Reintegrar el importe de las prestaciones o ayudas económicas indebidamente percibidas.*
- *Prestar la debida colaboración y cumplir con las indicaciones del proyecto de intervención social.*
- *Justificar con los documentos y facturas originales oportunas la realización del gasto que motivó la concesión de la prestación económica, en el plazo de treinta días contados a partir de la concesión de la ayuda. Esta documentación será validada por los servicios sociales mediante el sistema de estampillado en su caso.*
- *Atender las actuaciones de control financiero que se puedan realizar por la Intervención General del Ayuntamiento.*

TÍTULO V. DISPOSICIÓN ADICIONAL.

El presente reglamento entrará en vigor en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tal y como exige el art. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico.»

SEGUNDO.- Someter el expediente a un periodo de información pública y audiencia





de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, mediante la publicación de anuncios en el tablón de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y mediante la inserción en el Portal de Transparencia municipal de la documentación que conforma el expediente.

TERCERO.- Considerar que, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente una vez finalizado el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 49 LBRL.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: THWFZ6DZNA76JNOZN6AMGTEM3
 Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15

